

Rawson (Chubut), 20 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 34452, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE TELSEN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 499/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva informe correspondiente a las observaciones pendientes de subsanar del **Ejercicio 2015**, por la Comuna Rural de TELSEN.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Responsables: Ex Presidente: Ricardo O. MAZZULLA (hasta el 16/12/15); Ex Tesorera: Sra. Zulema ESTREMADOR; Presidente actual: Sr. Leonardo G. BOWMAN (desde el 17/12/15); Vice-Presidente: Sra. Sandra Matilde OÑATE.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Telsen: Ex Presidente: Ricardo O. MAZZULLA (hasta el 16/12/15); Ex Tesorera: Sra. Zulema ESTREMADOR; Presidente actual: Sr. Leonardo G. BOWMAN (desde el 17/12/15); Vice-Presidente: Sra. Sandra Matilde OÑATE a dar respuesta al Informe N° 499/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 499/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES